

MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SOBRE UN SERVICIO DE APOYO Y CONSULTORÍA PARA LA MODELIZACIÓN DE PROCESOS, LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE RED.ES

EXP. 062/23-SG

1. ANTECEDENTES

La administración electrónica es un modelo donde los ciudadanos y las administraciones públicas, y estas entre sí, se relacionan a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Una de las consecuencias de esta forma de relación es el establecimiento de nuevos principios organizativos, entre ellos el principio de interoperabilidad.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la tramitación electrónica se constituye como la actuación habitual de las Administraciones Públicas para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos. También, al medio electrónico se le otorga la preeminencia sobre los demás y pasa a ser la forma habitual de las relaciones con las Administraciones y entre ellas en sí.

Con este escenario, las Administraciones deben:

- pasar de una concepción tradicional de la administración al concepto de administración electrónica, la automatización, la simplificación, la normalización y la implementación de los procedimientos administrativos
- o disponer de expedientes administrativos de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y sus Normas Técnicas y el uso del archivo electrónico único para los documentos correspondientes a procedimientos finalizados.

Adicionalmente a estas leyes, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en su título III regula el documento administrativo electrónico y los requisitos de conservación de estos, la formación del expediente administrativo electrónico, el ejercicio de acceso al mismo y la definición de archivo electrónico único.

Actualmente, la Entidad Pública Empresarial Red.es, de acuerdo con las funciones que le son propias de fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información, dispone de diferentes medios que facilitan el acceso a los ciudadanos y a las empresas a los servicios de Administración Electrónica de Red. es. Entre ellas, Red.es cuenta con una plataforma de Oficina Virtual que implementa los elementos de Sede electrónica, Registro electrónico y Notificaciones que se recogen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Página 1 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Red.es pretende continuar con el compromiso administrativo de seguir implantando medidas y servicios eficientes, ágiles e interoperables que den modernidad al modelo de funcionamiento y de gestión de la Entidad y se ajuste a la legislación actual.

2. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se licita por procedimiento abierto no armonizado, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato consiste en un servicio de apoyo y consultoría para la modelización de procesos a través de las plataformas tecnológicas existentes en la Entidad y el establecimiento de una estrategia de gestión documental y de archivo electrónico de Red.es conforme a la legislación y a estándares internacionales.

4. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para avanzar en el establecimiento de procedimientos y servicios eficaces y eficientes de la Entidad, se requiere realizar una gestión de flujos de trabajo integral que interconecte usuarios, actividades e información en momentos precisos a través de una automatización de los flujos de trabajo de estos asistida mediante tecnología. A su vez, y para la mayoría de los procedimientos y/o procesos de trabajo que producen documentos administrativos o los reciben, se precisa de una consultoría aplicada de carácter transversal y continuo que analice el ciclo de vida de documentos con valor probatorio de sus actividades administrativas, desde su entrada o producción hasta la eliminación o archivo definitivo, que garantice siempre la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad de los documentos, y se ajuste a la legislación vigente sobre documentos, expedientes y archivo electrónico.

Con todo ello, se pretende continuar avanzando en el modelo de gestión basado de Administrativa electrónica; generar procedimientos más eficaces, fiables, escalables y flexibles; asegurar la trazabilidad, la accesibilidad, la disponibilidad y la autenticidad de los documentos y expedientes electrónicos asociados a procedimientos y, finalmente, seguir con el cumplimiento a: la Ley 39/2015, de 1 de octubre (art, 16.4, art. 17 y art. 70); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, (art. 156 apartado 1); el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero; y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, (título III).

Página 2 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Contrato será de 12 MESES. El Contrato podrá ser prorrogado a instancias de Red.es por un periodo adicional de 12 MESES.

6. DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El departamento proponente del procedimiento es la Subdirección de Contratación y Procesos y se designa como responsable del Contrato al Subdirector del Departamento de Contratación y Procesos.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se corresponde con el presupuesto máximo del contrato y es de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (59.960 €) más impuestos indirectos aplicables y se desglosa de la siguiente.

Presupuesto base de licitación	%	Importe
CONCEPTOS		
FASE I		
(CL) Costes Laborales		
(CL ₁) Sueldos y salarios		37.751€
(CL ₂) S.S. a cargo de la empresa = $X \%$ de CL ₁	32,60%	12.307 €
(COSTES) Costes Directos = CL + CX		50.058€
FASE II		
(GGE) Gastos generales de estructura = 13% - 17% de (COSTES)	13,00%	6.508€
(BE) Beneficio empresarial = 6 % de (COSTES + GGE)	6,00%	3.394 €
(PPTO MÁXIMO) Presupuesto máximo del contrato = COSTES + GGE + BE		59.960 €
IVA = (%) de Presupuesto máximo del contrato	21%	12.592 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = COSTES + GGE + BE + IVA		72.552€
FASE III		
(PPTO MÁXIMO) Presupuesto máximo del contrato (COSTES + GGE + BE)		59.960€
(PPTO PRÓRROGAS) Presupuesto de las prórrogas		59.960 €
(VEC) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)		119.920 €

Los costes laborales relativos a sueldo se han estimado de acuerdo con precios de mercado, tomando como referencia las últimas ratios sectoriales de entidades no cotizadas publicados por el Banco de España y verificando que se cubre la base salarial del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión

Página 3 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pública, considerando el grupo A, nivel 1, área 3: Consultoría, desarrollo y sistemas; y el grupo B, nivel 1, área 3

Los precios se han estimado teniendo en cuenta las características de los perfiles requeridos, tomando el indicador de ratios sectoriales de sociedades no financieras, (Resultado agregados sectoriales) publicadas por el Banco de España (Sector de Actividad (CNAE): M70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial), así como aplicando la tabla salarial actualizada al año 2023, referida en el XVIII Convenio Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

Por otra parte, el XVIII Convenio Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública establece para el grupo A, nivel 1, área 3: Consultoría, desarrollo y sistemas, un salario anual de $28.284,54 \in$; y para el grupo B, nivel 1, área 3 un salario anual de $27.436,90 \in$.

Tomando en consideración las dos fuentes de información, el carácter técnico de los trabajos a abordar que requiere conocimientos específicos asociados a las distintas materias necesarias para abordar la consultoría y la media de coste de este tipo de recursos en la respuesta del mercado a licitaciones similares, se ha tomado como salario medio bruto mensual para los dos grupos A y B indicados anteriormente de $45.000 \in y 37.000 \in respectivamente$.

El valor estimado del contrato se desglosa de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato Importe	
Presupuesto máximo periodo inicial del contrato	59.960 €
Presupuesto máximo prórrogas	59.960 €
Valor estimado (impuestos indirectos aplicables excluidos)	119.920€

8. LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA FALTA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

"b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes".

Página 4 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este particular, para este servicio se considera que no es posible ejecutar estos trabajos de forma independiente ya que el objeto del contrato es realizar una consultoría, implementar los resultados y entregar la documentación asociada. Es un concepto único, no divisible en lotes.

El servicio solicitado es un servicio global que requiere de la perfecta coordinación de todas las actividades que engloba y establece unas dependencias entre ellas que no permite ser ejecutadas por diferentes proveedores. En este sentido, las actuaciones principales contempladas, la sistematización de procedimientos, la gestión documental de los expedientes y documentos asociados a estos y el archivo electrónico de los mismos, están altamente relacionadas, a la vez que influyen unas a otras, haciéndose necesario que estén suficientemente coordinadas en todas sus fases.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PESOS, UMBRAL MÍNIMO, ELECCIÓN DE LA FÓRMULA ECONÓMICA Y DESCUENTO DE REFERENCIA

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 40% en la valoración total de la oferta, y los criterios cuantificables por fórmulas un peso del 60%. El porcentaje de valoración técnica total es del 70%, frente a la parte económica, que se valorará con un 30% del peso total. Esta elección obedece a la necesidad de poder abordar el alcance del servicio con la suficiente calidad, teniendo en cuenta la especificidad y el carácter estratégico de los servicios a contratar, por las razones que se explican a continuación.

La simplificación y mejora de los procedimientos y procesos de Red.es a través de plataformas electrónicas y la definición de una estrategia de gestión documental y de archivo electrónico, que a su vez implica la implantación de un sistema de gestión de documentos (SGD), conllevan una alta complejidad, tanto por el volumen que puede alcanzar los documentos a gestionar como el carácter esencial y estratégico tanto a nivel administrativo como para la toma de decisiones que pueden llegar a tener. El disponer de documentos fiables, auténticos e íntegros como prueba de las actividades realizadas y preservarlos durante el tiempo necesario es una obligación legal recogida por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus Normas Técnicas, entre otra legislación, y por estándares internacionales de buenas prácticas como las Normas ISO para la gestión documental con carácter normativo. El correcto cumplimiento de ambas normativas recae en las prácticas efectivas de la gestión documental. Con estas premisas se considera imprescindible potenciar la valoración cualitativa de las ofertas, por lo que se ha considerado que la totalidad del peso de los criterios técnicos, que incluyen tanto los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, como los criterios técnicos cuantificables, supongan un total del 70% del total de los criterios de valoración. Además, teniendo en cuenta el alto componente de definición y desarrollo que supone el servicio a desarrollar, se considera oportuno para garantizar la elección de la mejor oferta realizar la

Página **5** de **18**

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



evaluación sobre un enfoque específico del servicio y sus características, permitiendo así la valoración de prestaciones relativas a aspectos organizativos, productivos y de control maduros a la vez que adecuados y precisos al marco normativo, legal y técnico los cuales resultan vitales para la correcta ejecución del contrato y no tanto en posibles parámetros normalizados y cuantificable. Por todo ello, se estima que no es posible determinar la mejor oferta siguiendo únicamente criterios automáticos y se hace imprescindible recurrir a unos juicios de valor con peso significativo en el global de la oferta, valorados en un 40% del peso total de los criterios de valoración, para evaluarlas adecuadamente. En este sentido, se considera necesario la valoración de los siguientes elementos:

- Un plan de proyecto para la implantación de un Sistema de Gestión Documental corporativo en Red.es basado en las Normas Técnicas de Interoperabilidad del ENI, permitirá la identificación de oportunidades de optimización, eficiencia y mejora de aspectos no contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que las propuestas de más valor contribuirán a mejorar la organización del servicio y la gestión de los distintos bloques técnicos redundando en la perfección de procesos, contribuyendo así al éxito general del proyecto y cumplimiento de objetivo. Por esto se propone valorar este criterio con un 50% de peso dentro de la totalidad de los criterios de juicio de valor.
- Un plan de riesgos asociado al incumplimiento del ENI, contribuirá a mitigar riesgos
 potenciales que puedan impedir o desviar el logro el objetivo, minorizar las amenazas y
 aprovechar oportunidades no previstas. Por ello se plantea una valoración del 50% del
 peso de la totalidad de los criterios de juicio de valor.

Por las características del servicio objeto del contrato y la relevancia de la calidad del mismo, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración, ya que se considera imprescindible para asegurar la idoneidad del contratista. De no alcanzar el mínimo de 5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

Por otro lado, el servicio objeto del contrato se considera de alta relevancia para la Entidad, por garantizar el obligado cumplimiento de la legislación vigente y por asegurar la adecuada y adaptada definición de los componentes de la estrategia de gestión documental a los procesos estratégicos, operativos y de soporte de Red.es. Por ello, teniendo en cuenta que es un servicio intensivo en medios personales y a la mejora significativa que puede suponer la experiencia del equipo de trabajo, se ha considerado oportuno valorar que la experiencia adicional del perfil Consultor documentalista / archivero, al suponer un valor añadido para el servicio una mayor experiencia en proyectos relacionados con gestión documental y del SGD en el entorno del Sector Público y a sus particularidades, por lo que será valorado con un peso del 10%. Así mismo, la realización de una evaluación sobre la adecuación del Sistema de Gestión Documental a la UNE-ISO 30301:2019 para situar los procesos y servicios de gestión de documentos electrónicos con respecto a los requisitos de

Página 6 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplimiento exigidos por dicha norma para alcanzar la certificación se valorará con un peso del 20%.

Por la complejidad del servicio, el aspecto técnico es crítico, resultando esencial valorar la calidad de los elementos ofertados, sin que el precio deba ser determinante en la adjudicación. Por este motivo, el peso del criterio económico es del 30% del peso total. Además, con este mismo objetivo de primar la calidad de las ofertas en aquellos aspectos técnicos y operativos que han sido reflejados en los juicios de valor y en los criterios técnicos cuantificables, frente a las proposiciones económicas, se ha escogido la fórmula de valoración económica más adecuada al objeto del contrato, estableciendo un descuento de referencia del 15%, dentro del margen autorizado por el Consejo de Administración de Red.es, que es entre el 10% y el 25%.

En cuanto al criterio del precio ofertado (con un peso del 30% del total de la valoración de las ofertas), se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto en la forma prevista en el modelo de proposición económica que acompaña como Anexo II a las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en formato hoja de cálculo.

En cuanto al descuento de referencia, teniendo en cuenta lo anterior, dado que el efecto del descuento de referencia intenta mitigar en parte los efectos negativos de rebajas en las ofertas con valores anormales o desproporcionados conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera adecuado un descuento de referencia de un 15%.

9.2. DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.2.1 CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 40% del total en la valoración de la oferta.

La puntuación se realizará de 0 a 10 y vendrá determinada por la ponderación descrita en los siguientes subapartados. Cada subapartado se puntuará igualmente de 0 a 10:

1. Plan de Proyecto para la implantación de un Sistema de Gestión Documental corporativo en Red.es basado en el ENI. (50%)

Se valorará la capacidad de la propuesta para facilitar la obtención de expedientes y documentos interoperables, y garantizar la recuperación y conservación de estos.

Se asignará una puntuación inferior a 5 puntos a las ofertas en que la propuesta sea insuficiente o de escaso valor, de 5 a 7,5 puntos a las ofertas en que se considere que esos parámetros sean satisfactorios, y superior a 7,5 puntos en el caso de las ofertas que cumplan esas exigencias de manera óptima o sobresaliente.

Página 7 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Plan de riesgos que identifique los riesgos potenciales para el incumplimiento del ENI. (50%).

Se valorará el grado de adaptación de los posibles riesgos detectados a los requerimientos específicos de Red.es, así como las medidas y mecanismos propuestos que minimicen los efectos de los riesgos identificados.

Se asignará una puntuación inferior a 5 puntos a las ofertas en que la propuesta sea insuficiente o de escaso valor, de 5 a 7,5 puntos a las ofertas en que se considere que esos parámetros sean satisfactorios, y superior a 7,5 puntos en el caso de las ofertas que cumplan esas exigencias de manera óptima o sobresaliente.

• UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN:

Por las características del servicio objeto del contrato y su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

9.2.2 CRITERIOS DE VALORACION CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los criterios cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas se acreditarán por la simple expresión de los valores requeridos en la forma prevista en los modelos de proposición que acompañan como Anexos II y III a las presentes Condiciones Específicas.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 146 de la LCSP, y 26 y 30.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador no deberá incluir la información sobre su oferta cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas en ningún otro sobre que no sea el previsto para dicha oferta, esto es, el previsto en el apartado 3.1.1.3.3 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso contrario, la oferta de dicho licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento.

Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del 60% de la valoración total de la oferta e incluyen, además del resto de los criterios que presentan tal naturaleza, el criterio económico.

La valoración de estos criterios se realizará en función del siguiente subapartado. Este subapartado se puntuará de acuerdo con su fórmula correspondiente.

Página 8 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





red.es

Dicha fórmula se recoge en los apartados siguientes:

Criterio económico	30%
Criterio cuantificable 1	10%
Criterio cuantificable 2	20%

El resultado obtenido tras la aplicación de la fórmula se ponderará de acuerdo con los porcentajes establecidos para hallar la puntuación total de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

• FÓRMULA APLICABLE AL CRITERIO ECONÓMICO:

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto en la forma prevista en el modelo de proposición económica que acompaña como Anexo II a las presentes Condiciones Específicas en formato hoja de cálculo.

La fórmula que asigna las puntuaciones del criterio económico quedará establecida en dos tramos lineales, conforme a la siguiente expresión:

INTERVALO	PUNTUACIÓN OFERTA (i)
$0 \le D_{ofi} \le D_{ref}$	$Pi = (0.80 * P_{max}) * (1 - \frac{D_{ref} - D_{ofi}}{D_{ref}})$
$D_{ofi} > D_{ref}$	$Pi = 0.80 * P_{max} + 0.15 * P_{max} * (\frac{D_{ofi} - D_{ref}}{D_{max} - D_{ref}})$

Dónde:

 P_i = Puntuación del criterio obtenida por la oferta que se valora.

 P_{max} = Puntuación máxima del criterio.

 D_{ref} = Descuento de referencia = 15 %

 D_{max} = Descuento máximo ofertado de entre todas las ofertas válidas presentadas

 D_{of} = Descuento de la oferta (i) que se valora = $\left[1 - \left(\frac{P_{ofi}}{P_{base}}\right)\right] \times 100$

Dónde:

 P_{ofi} = Importe de la oferta que se valora (euros sin impuestos).

*P*_{base} = Presupuesto base de licitación (euros sin impuestos)

Página 9 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





La valoración del criterio económico de la oferta (Pi) se redondeará al segundo decimal.

Debido a la naturaleza y características del objeto de la contratación resulta esencial asegurar que las proposiciones económicas no vayan en detrimento de la calidad de las ofertas en aquellos aspectos técnicos y operativos, que han sido reflejados en los criterios técnicos cuantificables y en los juicios de valor, dado que se podrían poner en peligro los diferentes Sistemas de gestión y su continuidad, así como las Certificaciones vigentes de dichos Sistemas y que están vigentes a día de hoy en la Entidad.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza del contrato, la situación del mercado y el valor añadido de los servicios que van a ser contratados se ha establecido un descuento de referencia del 15%, dentro del margen autorizado por el Consejo de Administración de Red.es, que es entre el 10% y el 25%.

• FÓRMULAS APLICABLES A LOS OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las fórmulas para valorar el resto de los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.1 del presente pliego son las siguientes:

i. CTC 1 - Experiencia adicional del perfil 2 (Consultor documentalista / archivero) 10%

Se valorará que el perfil 2, tenga una experiencia superior a la requerida en tareas de implantación de proyectos de gestión de documentación y archivo electrónico.

a) **Método de Valoración:** 2 puntos por cada año de experiencia adicional y hasta un máximo de 5 años Formula inicial:

P=10 * (Valor/5)

Siendo:

- P, la puntuación;
- *Valor*, años adicionales de experiencia para el perfil 2 (número natural sin decimales)
- **b) Puntuación Mínima: 0 puntos.** Se obtendrá una puntuación mínima de 0 cuando los medios personales adscritos no tengan experiencia adicional a la mínima establecida (3 años).
- c) Puntuación Máxima: 10 puntos. Se obtendrá una puntuación máxima de 10 puntos cuando la experiencia total sea de 5 años superior a la mínima establecida (3 años), totalizando 8 o más años de experiencia.

Página 10 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ii. CTC 2 – Evaluación sobre la adecuación del Sistema de Gestión Documental a la UNE-ISO 30301:2019. (20%)

Se valorará que se oferte la realización de una evaluación que refleje el grado de adecuación del Sistema de Gestión Documental de Red.es y de toda la documentación existente en la Entidad con respecto a la UNE-ISO 30301:2019. Para ello, se deberá realizar: una supervisión y medición de los procesos y actividades existentes en Red.es mediante indicadores; un análisis y evaluación; una auditoria que incluya: conformidades y no conformidades, acciones correctivas, riesgos / oportunidades y puntos débiles / fuertes; una propuesta de mejora y un plan de acciones correctivas.

- a) **Método de Valoración:** 10 puntos si se oferta la realización de una evaluación sobre la adecuación del Sistema de Gestión Documental a la UNE-ISO 30301:2019.
- b) Puntuación Mínima: 0 puntos. Se obtendrá una puntuación mínima de 0 cuando no se oferte evaluación sobre la adecuación del Sistema de Gestión Documental a la UNE-ISO 30301:2019
- c) Puntuación Máxima: 10 puntos. Se obtendrá una puntuación máxima de 10 cuando se oferte evaluación sobre la adecuación del Sistema de Gestión Documental a la UNE-ISO 30301:2019

10. LICITADORES

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Justificación del criterio de solvencia económica y financiera: En el artículo 87.1 de la LCSP se establecen los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, a elección del órgano de contratación, estando el elegido entre los mismos, conforme lo dispuesto en el apartado a) del mencionado artículo. La situación financiera del empresario se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del contratista para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. Considerando que la ejecución del servicio objeto del contrato supone la prestación de un servicio de apoyo y consultoría para la modelización de procesos a través de las plataformas tecnológicas existentes en la Entidad y el establecimiento de una estrategia de gestión documental y de archivo electrónico de Red.es conforme a la legislación y a estándares internacionales, lo que conlleva la prestación de un servicio intensivo en medios personales con una importante especialización, es preciso garantizar que el licitador cuenta con los medios financieros adecuados para el ejercicio de su actividad, muy especialmente en lo que se refiere a los compromisos que para la ejecución del contrato pueda contraer con terceras personas (medios personales adscritos), por lo que se considera oportuno establecer una exigencia de solvencia económica y financiera a través del requerimiento de un volumen de negocios mínimo de una vez y media la anualidad media del contrato. No se aprecian riesgos

Página 11 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



especiales vinculados a la naturaleza del contrato, por lo que se no se considera necesario elevar dicha exigencia. En este sentido el umbral establecido (una vez y media la anualidad media del contrato) es plenamente respetuoso con los límites que establece la LCSP.

Justificación de los criterios de solvencia técnica y profesional: En el artículo 90.1 de la LCSP se establecen los medios por los que se puede acreditar la solvencia técnica de los empresarios en los contratos de servicios. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, habiéndose elegido en este caso por el medio señalado en el apartado a) de dicho artículo.

Con estos requisitos se pretende asegurar que el operador económico posee la experiencia y los recursos humanos técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Los certificados pretenden acreditar la experiencia previa ejecutando contratos de similares características al que es objeto de la presente licitación. Teniendo en cuenta que el objeto del servicio es el servicio de apoyo y consultoría para la modelización de procedimientos y procesos, la gestión documental y el archivo electrónico de Red.es, se considera que los proyectos o servicios ejecutados previamente son similares si tiene un los CPVs 79411000-8. Servicios generales de consultoría en gestión y 92512000-3 Servicios de archivos. En este caso, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 90.1 a) de la LCSP, se hace constar que la relación de los servicios realizados que se ha exigido, durante al menos tres años de duración en el curso de, como máximo, los cinco últimos años, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por el 70% del valor estimado medio anual, con el objeto de no restringir la concurrencia de empresas que, aunque con un importe anual ejecutado no muy elevado, sí que podrían estar muy especializadas en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Los requisitos de solvencia profesional de los medios adscritos al servicio se basan en la siguiente justificación:

• Para la titulación: En el caso del perfil de responsable del servicio se exige una titulación universitaria superior, en disciplinas relacionadas con: la gestión de proyectos y equipos de trabajo o la archivística o la informática, otorgada por una universidad española, ya que los estudios superiores son aquellos en los que se abordan las tareas principales de dirección y gestión estratégica labores que se exigen en el puesto de responsable del servicio, y que, por tanto, la titulación garantiza que el medio adscrito tiene las capacidades necesarias para desarrollar dichas labores. En el caso de los perfiles de especialista en las diferentes disciplinas se solicita una

Página **12** de **18**

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





titulación universitaria, ya que se requiere labores de gestión técnica y específica a de cada materia de forma estratégica. Se requiere el título universitario para garantizar que tiene ciertas capacidades de análisis, gestión de proyectos, conocimientos necesarios y resolución de problemas que se adquieren en la carrera.

• Para la experiencia: la titulación proporciona la garantía de que el medio adscrito cuenta con los conocimientos formativos y las capacidades necesarias para desarrollar el puesto al que se adscribe. Adicionalmente, consideramos que dada la complejidad del servicio que se va a prestar tanto desde el punto de vista estratégico y de cumplimiento legislativo, así como por la complejidad de algunos de los procedimientos, del número de las plataformas tecnológicas que deben participar en la tramitación de los mismos y el volumen y los valores de los documentos asociados, junto al cumplimiento legal que se debe practicar con ellos, se requiere que los conocimientos adquiridos en las titulaciones se hayan puesto en práctica en proyectos o servicios reales similares a los solicitados. Este aspecto se considera fundamental para garantizar la continuidad sin incidentes a los procesos y procedimientos administrativos actuales, así como de la correcta gestión y custodia de los documentos asociados.

Por ello, se requiere que el responsable del servicio tengo una experiencia de más de 5 años en gestión de proyectos, 5 años en la dirección, gestión y coordinación de proyectos y equipos y 3 años de experiencia en implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de Documentación y Archivo en el ámbito de la Administración Pública.

En el caso del Consultor documentalista / archivero, se pide una experiencia más específica relacionada con las labores que va a realizar, tanto desde el punto de vista técnico, con conocimientos en sistema de gestión documental y de archivo G-EDE, Normativa ISO, Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), herramientas, metodologías de gestión y consultorías, tecnologías relacionadas con la gestión documental y archivo electrónico, como de experiencia mínima 3 años, en tareas de implantación de proyectos de gestión de documentación y archivo electrónico y en plataformas de gestión de contenidos (ECM) como G-EDE, Documentum, Filenet, Open text, o Alfresco.

Para el Experto en modelado de procedimientos y diseñador de formularios, se considera necesaria la experiencia mínima de 3 años en diseño de flujos de trabajo, estado de flujos y creación de formularios desde el punto de vista técnico y, además, conocimientos en el gestor de tareas G-TM y G-Forms de la Suite de G-ONCE, ya que son las plataformas que Red.es dispone como soporte tecnológico para la realización de dichas tareas.

Para el perfil de consultor jurídico, se demandan conocimientos amplios en Derecho Administrativo, Derecho Administrativo aplicado a archivos y Derecho de acceso a la información pública y la experiencia de 3 años de experiencia en tareas relativas a administración electrónica y gestión de documentación en el ámbito de la

Página **13** de **18**

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administración pública, necesarios para la determinación de los valores documentales y el tiempo de custodia de los mismos según la legislación correspondiente, principalmente.

10.2 DETALE DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

• REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En el artículo 87.1 la LCSP se establecen los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, a elección del órgano de contratación, estando el elegido entre los mismos, conforme lo dispuesto en el apartado a) del mencionado artículo:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media la anualidad media del contrato $(89.940 \ \cite{N})$.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia económica y financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

• REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En el artículo 90.1 de la LCSP se establece que, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, estando los elegidos por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación.

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

a) Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Página **14** de **18**

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye al objeto del contrato se acudirá a los CPVs 79411000-8. Servicios generales de consultoría en gestión y 92512000-3 Servicios de archivos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los últimos tres años, de servicios similares por un valor igual o superior al 70% del valor estimado, es decir, 41.972 € (cuarenta y una mil novecientos setenta y dos euros) impuestos indirectos aplicables excluidos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante memoria, sellada y firmada, de los principales servicios del mismo tipo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios prestados se certificarán mediante certificaciones emitidas o refrendadas por el organismo competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante certificación emitida por ésta, o en su defecto, mediante una declaración del empleador. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia los servicios relacionados con el objeto.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, en la forma y el número determinados en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada perfil y con las siguientes características. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Los medios personales que forman el equipo de trabajo indicado en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas deben cumplir los siguientes requisitos de cualificación y experiencia:

Perfil 1: Jefe de Proyecto

Titulación	 Titulación superior universitaria (licenciatura, ingeniería, máster según el Espacio Europeo de Educación Superior o doctorado) en disciplinas relacionadas con: la gestión de proyectos y equipos de trabajo o la archivística o la informática, otorgada por una universidad española. Titulación oficial y reglada (legalmente reconocida y homologada por la autoridad española competente).
------------	--

Página 15 de 18

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Experiencia	 Experiencia laboral de, al menos, 5 años en proyectos de consultoría. Experiencia de, al menos, 5 años en la dirección, gestión y coordinación de proyectos y equipos 3 años de experiencia en implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de Documentación y Archivo en el ámbito de la Administración Pública.
Conocimientos	 Conocimientos en modelos de Gestión por procesos documentales y de archivo; Normativa ISO, herramientas, metodologías de gestión de documentación y archivo relacionadas; consultorías e impartición de formación Gestión de equipos y proyectos complejos que impliquen actuaciones tecnológicas diversas y gestión de diferentes grupos de interés.

Perfil 2: Consultor documentalista / archivero

Titulación	 Titulación superior universitaria y máster (según el Espacio Europeo de Educación Superior) en Gestión de Documentación o Archivística, otorgada por una universidad española. Titulación oficial y reglada (legalmente reconocida y homologada por la autoridad española competente).
Experiencia	 3 años de experiencia en tareas de implantación de proyectos de gestión de documentación y archivo electrónico 3 años de experiencia en plataformas de gestión de contenidos (ECM) como G-EDE, Documentum, Filenet, Open text, o Alfresco
Conocimientos	 Amplios conocimientos en: sistema de gestión documental y de archivo G-EDE, Normativa ISO, Esquema Nacional de Interoperabilidad, herramientas, metodologías de gestión y consultorías, y tecnologías relacionadas con la gestión documental y archivo electrónico

Perfil 3: Experto en automatización de procedimientos y diseñador de formularios

Titulación	Titulación superior universitaria y máster (según el Espacio Europeo de Educación Superior) en Informática o similar, otorgada por una		
	universidad española. Titulación oficial y reglada (legalmente reconocida y homologada por la		
autoridad española competente).			

Página **16** de **18**

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Experiencia	 Experiencia mínima de 3 años en diseño de flujos de trabajo, estado de flujos y creación de formularios 	
Conocimientos	Conocimientos en el gestor de tareas G-TM y G-Forms de la Suite de G-ONCE	

Perfil 4: Consultor jurídico

Titulación	Titulación superior universitaria y máster (según el Espacio Europeo de Educación Superior) en Derecho, otorgada por una universidad española. Titulación oficial y reglada (legalmente reconocida y homologada por la autoridad española competente).	
Experiencia	Tres años de experiencia en tareas relativas a administración electrónica y gestión de documentación en el ámbito de la Administración pública	
Conocimientos	 Conocimientos amplios en Derecho Administrativo, Derecho Administrativo aplicado a archivos y Derecho de acceso a la información publica 	

Los medios personales para la prestación del Servicio deberán tener los conocimientos necesarios para garantizar los trabajos contratados.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

a) El contratista del presente contrato deberá contar con un plan corporativo de igualdad, entendido por tal lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que tenga cincuenta o más trabajadores o se encuentren en cualquiera de las circunstancias que según la Ley les obliga a disponer de un plan de igualdad.

En caso de que tener menos de cincuenta trabajadores y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias que, con independencia de ello, hace obligatorio por Ley contar con un plan de igualdad, el contratista habrá de demostrar que cuentan con una política corporativa que favorece la igualdad.

Página **17** de **18**

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





12. LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos.

13. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el presente procedimiento no se realizará tratamiento de datos personales.

14. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Actualmente la Entidad no dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para ejecutar el objeto del contrato.

El personal propio del adjudicatario podrá ser requerido para realizar algunas tareas en la sede de Red.es (sitas en Madrid, en la plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, en el Edificio Bronce) de forma puntual, sin que ello exprese vinculación personal del mismo a la Entidad.

David Francisco Blanco.

Secretario General de Red.es

Página **18** de **18**

Código Seguro De Verificación	4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	DAVID FRANCISCO BLANCO - SECRETARIO GENERAL	Firmado	01/03/2024 15:33:10	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/4CYMxGe8vrw7ayDRE97FOw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

